

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

N° 021 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo, 10 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 0274159(392822)-2022, presentado por MARIA ALEXANDRA VIA Y RADA VITTES, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 512-2022-GSP, y el Informe N° 1329-2022-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

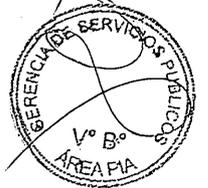
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 512-2022-GSP, de fecha 05.12.2022, se dispone clausurar por el periodo de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **VENTA DE LICORES ENVASADOS** ubicado en la Av. Huancavelica N° 583-Huancayo, conducido por **MARIA ALEXANDRA VIA Y RADA VITTES**.

Que, con el expediente del visto la administra, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que los productos vencidos estaban ubicados en un lugar para el desecho, debido al cambio de giro comercial ya que gestiona un agente BC, menciona que abono la multa pecuniaria conforme al recibo que adjunta como nuevo medio probatorio.

Que, el presente recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, a vista se tiene el Informe N° 1329-2022-MPH/-GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que manifiesta: *“Que la administrada interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 512-2022-MPH/GSP, y solicita dejar sin efecto la misma para ello presenta copia del recibo único de pago al SATH de fecha 24/11/2022 por el monto de S/. 345.00 y considerando que los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, y en aplicación al principio de razonabilidad, proporcionalidad, se debe reducir el período de clausura al mínimo”*.

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la “clausura temporal, es el cierre transitorio de un establecimiento **entre 07 días hasta 60 días**” (ítem A.1, inciso A. numeral 3.2 artículo 3° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM); en el presente procedimiento sancionador se ha ponderado la intencionalidad para la comisión de la infracción, No obstante a ello y en razón del Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y numeral 4.2 del Artículo 4° del RAISA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece la “Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley”, e ítem A-1 inciso A numeral 3.2 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo y conforme a los recaudos presentados es factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 15 días calendarios a 07 días calendarios (**mínimo**); Instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público.



Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración presentado por **MARIA ALEXANDRA VIA Y RADA VITTES**, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 512-2022-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la sanción complementaria de clausura temporal de 15 días calendarios a **07 días calendarios**, con referencia al comercio ubicado en la Av. Huancavelica N° 583 - Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones más gravosas, establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
GSP/PLP
PIAS/tec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Freddy López Palacios
Ing. Freddy López Palacios
GERENTE